

MATERIA: Deja sin efecto Acuerdo de Colaboración Tributaria entre el Servicio de Impuestos Internos y el Barrio Comercial Entre Fiordos.

**Coyhaique, 29 de Enero 2025**

### **RESOLUCIÓN EXENTA SII N°28**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Ley N° 20.899, publicada en el Diario Oficial el 08.02.2016, sobre Simplificación de la Reforma Tributaria.

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos (SII) la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2° Que, el SII ha estado implementando de manera progresiva un modelo de gestión del cumplimiento tributario que aborda el estudio de los diferentes segmentos y atributos que componen el sistema tributario, la medición de las brechas tributarias operacionales que ellos muestran y, especialmente, la identificación de los factores que inciden en el cumplimiento o en el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

3° Que, el Servicio de Impuestos Internos prioriza la generación de estrategias preventivas que promuevan el cumplimiento tributario de los contribuyentes, sus representantes, sus colaboradores o intermediarios tributarios.

En cumplimiento de ello, con fecha 30 de octubre del 2018 se firmó Acuerdo de Colaboración con el Barrio Comercial Entre Fiordos.

4° Que, el acuerdo implica un cumplimiento permanente de ambas partes, de forma tal de promover el mejoramiento constante de los servicios de asistencia y colaboración hacia el contribuyente permite generar procesos de facilitación, que se traducen en un reconocimiento especial a los contribuyentes que asumen un compromiso superior de comportamiento tributario y se convierten en su entorno social y empresarial en un refuerzo positivo de la actividad de la Administración Tributaria.

5° Que, el artículo 7 letra q) de la Ley Orgánica del SII faculta al Director del Servicio de Impuestos Internos para "llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario".

6°. Que, considerando que en el presente caso el ente individualizado en el considerando 3º ha solicitado el término, dado que el barrio no se encuentra activo y está en proceso de disolución.

**RESUELVO:**

**DÉJESE SIN EFECTO** el Acuerdo de Colaboración Tributaria entre el Servicio de Impuestos Internos y el Barrio Comercial Entre Fiordos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**SERGIO CARO FLORES  
DIRECTOR REGIONAL(S)**

**SCF/DGB**

**DISTRIBUCION:**

- Asociación Gremial Barrio Comercial Entre Fiordos.
- Dirección Regional XI Coyhaique.
- Subdirección de Fiscalización.
- Departamento de Diseño de Procedimiento.
- Oficina de Partes.